



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

RESTITUCIÓN -252863103001-2017-00961-00

DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A.

info@claudiavictoriagutierrez.com

DEMANDADO: XECARZ S.A.S

info.xecarz@gmail.com

De acuerdo con la solicitud de transacción elevada a folio 230-232 del plenario, el Despacho DISPONE:

Comoquiera que la transacción allegada por la apoderada de la parte demandante no se encuentra suscrita por la parte demandada, al tenor de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 312 del C.G.P., se corre traslado de la misma a la parte demandada por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que acepte la misma.

Secretaría proceda a publicar la presente providencia en los estados electrónicos, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb